

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de mayo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

14361 *RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.312/1994-04, promovido por «Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.312/1994-04, referente al expediente de marca número 1.616.735/X, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 2 de noviembre de 1993 y 5 de agosto de 1994, se ha dictado, con fecha 28 de noviembre de 1996 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por la Procuradora doña Cayetana de Zulueta Luchsinger, en nombre y representación de «Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad», contra las Resoluciones de fecha 2 de noviembre de 1993 y 5 de agosto de 1994, dictadas por la Oficina Española de Patentes y Marcas, debemos declarar y declaramos que ambas Resoluciones son nulas por no ser conformes a Derecho, procediendo, en consecuencia, la inscripción de la marca solicitada; sin hacer mención especial en cuanto a las costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de mayo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

14362 *RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 450/90, promovido por «Nabisco Brands France, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 450/90, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Nabisco Brands France, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de marzo de 1987 y 19 de septiembre de 1988, se ha dictado, con fecha 28 de febrero de 1997, por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de «Nabisco Brands France, Sociedad Anónima», contra la sentencia número 453 de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha 20 de septiembre de 1991, recaída en el recurso número 450/90, debemos revocar dicha sentencia, y estimando el recurso contencioso-administrativo número 450/90, interpuesto por «Nabisco Brands France, Sociedad Anónima», declaramos no conforme a Derecho y como tal anulamos las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de marzo de 1987 y 19 de septiembre de 1988, que denegaron la inscripción de la marca internacional número 493.149 «CrocVit», declarando que se proceda a la inscripción de la misma; sin hacer una expresa imposición en costas de las ocasionadas por el presente recurso de apelación.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de mayo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

14363 *RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 440/1990, promovido por «Sociedad Anónima de Revistas, Periódicos y Ediciones» (SARPE).*

En el recurso contencioso-administrativo número 440/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Sociedad Anónima de Revistas, Periódicos y Ediciones» (SARPE), contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de mayo de 1986 y 21 de enero de 1988, se ha dictado, con fecha 18 de octubre de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Sociedad Anónima de Revistas, Periódicos y Ediciones» (SARPE), contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de enero de 1988, confirmatoria en reposición de la de 20 de mayo de 1986, que denegó la inscripción de la marca 1.091.061 «Cómplice», debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son conformes a Derecho; sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de mayo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

14364 *RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 243/1990-04, promovido por «Iglo-Ola B.V.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 243/1990-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Iglo-Ola B.V.», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de octubre de 1988 y 20 de noviembre de 1989, se ha dictado, con fecha 6 de febrero de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales señora Jerez Monge, en nombre y representación de la entidad mercantil «Iglo-Ola B.V.», contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de octubre de 1988, confirmado posteriormente en reposición mediante resolución de 20 de noviembre de 1989 del mismo órgano, sobre autorización de protección registral de la marca número 1.178.879/8 «Lecora» (gr), debemos declarar y declaramos que las citadas resoluciones se ajustan al Ordenamiento Jurídico, al tiempo que declaramos haber lugar a la inscripción de la marca número 1.178.879 «Lecora» (gr). Todo lo anterior sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas en esta instancia.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de mayo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.